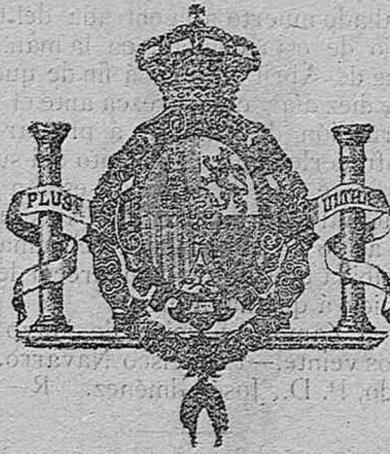


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CAMINOS VECINALES

Recibidas definitivamente las obras del camino vecinal de Santa Clara de Avedillo á la estación de Corrales, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Santa Clara de Avedillo y Corrales, de las que es contratista D. Gregorio Méndez, de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 13 de Agosto de 1910, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de los términos expresados presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la construcción de las obras, por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En caso no existir reclamación, las certificaciones deberán ser negativas, bien entendiéndose que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden fecha 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de quince días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 29 de Mayo de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

Negociado 3.º - Circular

Los trabajos de triangulación de las hojas 114 y 115 del mapa militar de España, exigen la colocación de banderolas y otras señales que no son en general respetadas por los habitantes y transeúntes y su desaparición ó cambio de lugar anula ó cuando menos entorpece considerablemente dichos trabajos; he acordado, reco-

mendar con la mayor eficacia á todos los Alcaldes de esta provincia ordenen á sus Agentes y les exijan el mayor respeto á lo que anteriormente queda transcrito, exigiendo las responsabilidades oportunas á aquellos contraventores que las infrinjan ó destruyan las citadas banderolas ó señales.

Zamora 31 de Mayo de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección del Catastro de la riqueza urbana

PROVINCIA DE ZAMORA

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal de la riqueza urbana del término municipal de Belver de los Montes, y la cual habrá de ejecutarse con arreglo al Real decreto de 10 de Septiembre de 1917 é Instrucción de igual fecha, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dicho trabajo está constituida por los siguientes señores:

- Arquitecto Jefe: D. Andrés de Lorenzo y Arias.
- Arquitecto Oficial segundo: D. Antonio García y Sánchez Blanco.
- Aparejador de primera clase: D. Justo de Castro y Sobrino.
- Aparejador de segunda clase: D. Angel Donat y Martínez.
- Auxiliar administrativo de primera clase: D. Victoriano Santa Cecilia y González.
- Auxiliar administrativo de segunda clase: D. Francisco Antequera y Azpiri.

Esta Comisión, una vez que se presente en Belver de los Montes, y antes de comenzar sus trabajos, hará saber los deberes de los propietarios por medio de un edicto, que se publicará por el Arquitecto Jefe con la debida antelación, y sin perjuicio de ello se hace saber: que quedan también notificados los propietarios ausentes ó que tengan su residencia fuera de la localidad, para que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndose á todos el deseo de esta Comisión de que sean conocidas las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 8 y 15 de Mayo de 1918.

Lo que se hace público para conocimiento general, no dudando que serán guardadas las consideraciones debidas al personal de la Comisión en correspondencia á la que éste deberá guardar siempre á los contribuyentes, como les está ordenado.

Zamora 31 de Mayo de 1920.—El Arquitecto, Jefe provincial, Andrés de Lorenzo.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1920-21

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento, á los individuos que se expresan; procédase por el arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Derechos reales:

- Isabel Lastra Carnero, Pererueta, 7'72 pesetas.
- Alfonsa Lastra Carnero, id., 7'72 id.
- Juan Lastra Carnero, id., 7'72 id.
- Angel Lastra Carnero, id., 7'72 id.
- Francisco Pérez Macías, Cabañas, 36'60 id.
- Ana María Pérez Prieto, id., 19'28 id.
- Manuel Rodríguez, id., 18'97 id.
- Jacinto Esteban Rodríguez, id., 14'87 id.
- Leonor Campos, Palazuelo, 33'30 id.
- Gregorio Manso Guerra, id., 490'86 id.
- Sabina Ferrero, id., 28'55 id.
- Agustina Crespo, Fresno, 27'82 id.
- Isabel Tejedor, id., 4'86 id.
- Vidal Tejedor, id., 4'85 id.
- Angel Tejedor, id., 4'85 id.
- María Tejedor, id., 4'85 id.
- Luz Tejedor, id., 4'85 id.
- Julián Tejedor, id., 4'85 id.
- Francisco Tejedor, id., 4'85 id.
- Salustiano Coria Fraile, Sobradillo de Palomares, 33'52 id.
- Valeriano Fuentes Rodríguez, Viñuela, 757'24 id.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 26 de Mayo de 1920.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Juan Valencia. R—1414

BENAVENTE

Ferías y Mercados.

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día de ayer, por unanimidad acordó que el mercado de ganado caballar, mular y asnal que se venía celebrando los jueves 1.º y 3.º de cada mes, tenga lugar en lo sucesivo todos los jueves del año, y que las ferias de ganado de tal especie, de la Ascensión y el Corpus, tengan de duración dos días en vez de uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benavente 22 de Mayo de 1920.—El Alcalde, H. del Olmo. R—1382

REPARTIMIENTOS

Formados por las Juntas de repartimientos, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real, para cubrir el cupo de consumos y atenciones municipales de los pueblos que á continuación se citan, para el año de 1920 á 1921, se anuncia hallarse expuestos al público por el término de ocho días, á fin de que puedan examinarlos y presenten las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Vidayanes, Tábara, Fuentes de Ropel, Valcabado, Villarrín de Campos, Santa Colomba de las Carabias, Villalba de la Lampreana, Riego del Camino y Vezdemarbán el de 1919-20.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de consumos de los siguientes pueblos.

Villar del Buey, Porto, Santibáñez de Vidriales, Villalcampo, Villardiegua de la Ribera, Lanseros, Ferreras de abajo, Tardemezár.

También por el plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de rastrojera y barbechera de los pueblos siguientes:

Lanseros, Villar del Buey, Porto, Villalcampo, Villardiegua de la Ribera, Ferreras de abajo.

FONFRÍA

Don Manuel Lorenzo Losada, Alcalde Constitucional de Fonfría y su término.

Hago saber: Que la Corporación que presido, en sesión ordinaria del día 9 del actual, entre otros particulares acordó, proceder al deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos y terrenos comunales de este término municipal, operación que dará principio á los ocho días siguientes de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, siendo practicada por una Comisión del seno de este Ayuntamiento y prácticos que al efecto se designarán.

Los propietarios colindantes podrán concurrir al acto con los documentos que acrediten los linderos y cabida de sus fincas, pudiendo presentar ante la Comisión en el acto del deslinde las reclamaciones que con derecho se crean ó dentro de los tres días siguientes por escrito; pasado este plazo serán ejecutivos los acuerdos que se hayan adoptado.

Los propietarios que después de hecho el deslinde no respeten los hitos ó mojones, se tendrán por reincidentes, y como reos de usurpación serán penados con arreglo al artículo 535 del Código penal.

Fonfría 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Manuel Lorenzo. R—1367

RABANALES

Don Vicente Moral Mezquita, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Rabanales.

Hago saber: Que la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias de este término municipal, cuya operación dará principio el día 7 del próximo mes de Junio, en la vía pecuaria titulada de «Trashumación» y sitio La Cañadona, perteneciente al término de Rabanales, limitando con el término de Mellanes, anejo del Ayuntamiento de Ceadea y así sucesivamente se continuará practicando dicha operación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios que tengan fincas colindantes á dichas servidumbres, por si les conviene presenciar la operación, provistos de los documentos legales.

Rabanales 23 de Mayo de 1920.—El Alcalde accidental, Vicente Maral. R—1418

ZAMORA

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomasa Cañas García, cuyo paradero se ignora, viuda del interfecto Manuel Nicolás,

que fué hallado muerto á la entrada del bosque de Valorio de esta Ciudad, en la mañana del diez y siete de Abril último, á fin de que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Zamora á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento del sumario que se instruye con el número sesenta y siete del año actual por muerte del expresado sujeto, pues así lo he acordado en el sumario dicho; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zamora á veinte de Mayo de mil novecientos veinte.—Francisco Navarro.—Por su mandado, P. D., José Giménez. R—1371

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Conde Trigo, de treinta y cinco años, casado, y Manuel Antonio Andrés, de veinticinco años, soltero, ambos vecinos de Sendín (Portugal), para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Zamora á ser oídos en el sumario que se sigue con el número cuarenta y siete de mil novecientos veinte, por contrabando; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zamora á dieciocho de Mayo de mil novecientos veinte.—Francisco Navarro.—Por su mandado, P. D., José Giménez. R—1375

Machado Aubs, Ana; de veintitres años, soltera, hija de Manuel y de María, estatura alta, delgada, color moreno, ojos castaños, nariz puntiaguda, boca regular.

Barril Aubs, Filomena; de veintiocho años, soltera, hija de Aurelio y Antonia, también alta, delgada, color moreno, ojos castaños, nariz puntiaguda, boca regular, ambas visten pobremente y son naturales y vecinas de Vivinoso (Portugal), cuyo último domicilio se ignora, procesadas en causa que se las sigue por contrabando, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora á constituirse en prisión provisional por dicha causa.

Zamora veinte de Mayo de mil novecientos veinte.—Francisco Navarro. R—1372

TORO

Don Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Apolinar Labajo Cendón, en nombre de D.^a Juliana Pinto Samaniego, de esta vecindad, contra Antonio Rubio Morillo, vecino de Vezdemarbán, y Antonio Cabezón Gómez, que lo es de Pinilla de Toro, sobre pago de dos mil setecientos veinticinco pesetas, se sacan á pública subasta por primera vez y término de veinte días, como de la propiedad de los ejecutados, las fincas siguientes:

Del deudor Antonio Rubio Morillo.

Casco y término de Vezdemarbán.

1.^a Una casa situada en la calle de las Cruces, número siete, que mide ciento cuarenta metros cuadrados: linda derecha entrando casa de Máximo Morillo Alonso, izquierda casa de Manuela Calleja Temprano, espalda con la misma casa de la Manuela y de frente con la calle; tasada en setecientos pesetas.

2.^a Un pajar en la misma calle de las Cruces, señalado con el número once, que mide catorce metros cuadrados: linda á la derecha entrando con bodega de Serapio Pérez Gallego, izquierda con la calle de las Cruces y espalda casa de Victoria Temprano; tasado en quinientas pesetas.

3.^a Una tierra al pago de la Carretera, de dos fanegas ó treinta y nueve áreas doce centiáreas: linda Naciente con la Carretera, Mediodía tierra de Eudocio Bermejo, Poniente con tierra de un vecino de Pinilla de Toro cuyo nombre y apellido se ignoran y Norte otra de Agapito Bragado; tasada en seiscientos pesetas.

4.^a Otra tierra á Carre Lebratos, de dos fanegas ó treinta y nueve áreas doce centiáreas: linda al Naciente y Morte con el camino, Medio-

día con tierra de Eusebio Alfageme y Poniente otra de Ulpiano Rodríguez; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

5.^a Otra tierra á Valdegundía, de dos fanegas ó treinta y nueve áreas doce centiáreas: linda al Naciente con tierra de Indalecio Cubero, Mediodía otra de Victoriano Vaquero, Poniente tierra de Manuel Bermejo y Norte otra de Julián Barba; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

6.^a Otra tierra al pago de Carre Valmor, de hacer dos fanegas y media, igual á cuarenta y ocho áreas noventa centiáreas: linda al Naciente con el camino, Mediodía tierra de Casilda Alfageme, Poniente otra de Mamerto Calleja y Norte tierra de Francisco Castaño; tasada en mil quinientas pesetas.

7.^a Otra tierra á Carre Bustillo, de hacer dos fanegas y media ó cuarenta y ocho áreas noventa centiáreas: que linda al Naciente con tierra de Felipe Ramos, Mediodía de Eugenio Pérez, Poniente con tierra de José Pascual y Norte otra de Victoriano Pascual; tasada en seiscientos pesetas.

8.^a Otra tierra al pago del Arenal, de seis celemines ó nueve áreas setenta y ocho centiáreas: linda al Naciente con tierra de Benigno Cubero, Mediodía bacillar de Eugenio Pérez, Poniente tierra de Marcelino González y Norte otra de Francisco Castaño; tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.^a Otra tierra al pago de Carre Zarza la Mula, de una fanega y seis celemines ó veintinueve áreas treinta y cuatro centiáreas: linda al Naciente otra de Ramón Gallego, Mediodía con tierra de Manuel Alfageme, Poniente con camino del pago y Norte con tierra de Olegario Gallego; apreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

10. Una albillería en término de Berver de los Montes, de hacer quinientas cepas: linda al Naciente con otra de los herederos de Indalecio García, Mediodía otra de Ramón Vaquero, Poniente con senda titulada Callejón de las Viñas y Norte con camino que conduce á Villavelliz; tasada en mil pesetas.

De la propiedad del fador Antonio Cabezón Gómez.

1.^a Una casa en el casco de Pinilla de Toro, calle de Varillas, número diez, que mide cuatrocientos metros cuadrados, se compone de habitaciones bajas, asobradadas, corral, cuadras y puertas accesorias: linda á la derecha entrando con la Plazuela de los Pozos, izquierda corral de la casa de Sergio González, detrás carretera de Pinilla á Vezdemarbán y de frente con la calle; tasada en siete mil pesetas.

2.^a Una era de pan trillar en término del mismo pueblo de Pinilla de Toro, al pago de los Barrancones, de hacer tres celemines: linda al Naciente con era de Silverio Cabezón, Mediodía sendero del pago, Poniente con otra de Eusebio Martín y Norte otra de Miguel Alonso; apreciada en setecientos cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós del próximo mes de Junio y hora de las once, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se hallan tasados los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe; y que el licitador ó licitadores no podrán exigir más títulos de las fincas objeto de la subasta que los que aparecen en autos que quedarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Dado en Toro á veintinueve de Mayo de mil novecientos veinte.—Angel Villar y Madrueño.—José Cruz.

IMPRENTA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotados para toda clase de ganados, los bacillares que posee en el término de Malva, al pago del camino Monzón, el vecino del mismo Manuel Alvarez Chillón.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.